

Labor

DEMOCRÁTICA

- **EL CONGRESO TOMA PROTESTA A CARLOS AGUILAR CONDE**
- **PRIMERA REVISIÓN DE INFORMES FINANCIEROS DE PARTIDOS POLÍTICOS**
- **¡LISTO EL EJÉRCITO DE 415 CAPACITADORES ELECTORALES!**



Directorio

Presidente

Abog. Fernando Javier Bolio Vales

Secretario Ejecutivo

Lic. César Alejandro Góngora Méndez

Consejeros Electorales

Lic. Lissette Guadalupe Cetz Canché

Abog. Carlos Aguilar Conde

Lic. Néstor Andrés Santín Velázquez

Mtro. Ariel Francisco Aldecua Kuk

Consejo Editorial

Consejo General del IPEPAC

Comunicación Social

Fotografía

**Acervo Fotográfico de la Jefatura de
Comunicación Social**

Redacción y Edición

Miqueas Be Palma

Informes

Teléfonos: 930 35 50 ext. 119 y 162

Calle 57 # 511 entre 62 y 64 Centro.

CONTENIDO

EDITORIAL	1
CONSEJOS ELECTORALES DEBIDAMENTE INSTALADOS	2
PARTIDOS POLÍTICOS ENTREGAN METODOLOGÍA	4
TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE PRECAMPAÑA	6
LAS CAMPAÑAS ELECTORALES SERÁN 60 DÍAS	8
ESTABLECEN REGLAS DE NEUTRALIDAD	10
IMPORTANCIA DE LA SATISFACCIÓN LABORAL	12
LISTO EL EJÉRCITO DE 415 CAPACITADORES	14
CONCLUYE PRIMERA REVISIÓN DE INFORMES	16
ACUERDOS DEL CONSEJO GENERAL	18
CONOCE LA LEY	20
EL CONGRESO TOMA PROTESTA A CONSEJERO	22
NUEVO MAPA ELECTORAL	24



EDITORIAL

Labor Democrática



Desde el inicio formal del proceso electoral ordinario 2009-2010 el pasado 12 de octubre, las actividades del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana se incrementan cotidianamente y en consecuencia, el trabajo de todos es arduo, pero lo hacemos con el compromiso de servir a los yucatecos en la lucha continua por alcanzar la democracia plena.

En esta nuestra quinta edición tratamos de ofrecerle un panorama general de ese trabajo al que se han sumado 365 consejeros electorales propietarios y 121 secretarios ejecutivos de los 106 Consejos Municipales y 15 Consejos Distritales; 415 capacitadores electorales, así como los representantes de partidos políticos.

Es obvio que la labor del Instituto es vigilada continuamente por los representantes de organizaciones, los partidos políticos y la sociedad en su conjunto; lo entendemos y lejos de importunarnos, nos motiva a hacer las cosas mejor, tan es así, que en el caso de los consejeros electorales impugnados, se ha abierto la investigación y en su caso han sido destituidos. En aquellos donde ha intervenido el Tribunal Electoral, también hemos acatado las sentencias a grado tal que hoy (cuando nuestra revista está en sus manos), los Consejos Electorales trabajan arduamente en la organización del proceso.

En tiempo y forma, todos los partidos políticos han acreditado ante los consejos electorales a sus representantes y entregaron la metodología que seguirán para la selección de sus candidatos. Mientras tanto, se recibió del Instituto Federal Electoral la cartografía por secciones de todo el Estado misma que sirvió de base para elaborar el proyecto de ubicación de casillas, que ya fue entregada a los Consejos Municipales Electorales a fin de hacer la validación en campo.

Otra prueba de nuestra ardua labor democrática, es el hecho de que en tan sólo los meses de noviembre y diciembre, el Consejo General aprobó cerca de 110 acuerdos, entre ellos el tope máximo de gastos de precampañas; el período de campañas que no debe rebasar los 60 días, y que oficialmente el período de campañas será del 14 de marzo al 12 de mayo de 2010; las reglas de neutralidad a las que deberán sujetarse durante el proceso electoral, la gobernadora del Estado, los diputados, los magistrados, los presidentes municipales, los titulares de los organismos autónomos y los de la administración pública estatal y paraestatal, así como cualquier servidor público del gobierno federal, estatal o municipal.

Lo anterior incrementa la labor de la Unidad de Apoyo a Comisiones, que con su asesoría se logró aprobar entre otras cosas, el pautado de tiempos en radio y televisión, así como el Reglamento para el desahogo de Denuncias.

La Unidad Técnica de Fiscalización concluyó la revisión del informe financiero trimestral de los partidos políticos correspondiente al período de julio a septiembre de 2009, se apresta a revisar el correspondiente a octubre-diciembre y también el informe anual que corresponde al 2009.

La tarea continúa, pues ya cuando nuestra revista esté circulando, seguramente los 415 capacitadores electorales estarán recorriendo el Estado para entregar personalmente las cartas de notificación a los posibles funcionarios de casilla que resultaron insaculados; posteriormente, se les ofrecerán los cursos de capacitación y de entre los mejores se seleccionará a los que estarán en las casi 2,300 mesas de casilla que se instalarán el próximo 16 de mayo.

El trabajo es intenso, el personal lo sabe y asume la responsabilidad con profesionalismo, de ahí que nuestra Unidad de Servicio Profesional se ha dado a la tarea de generar acciones que propicien que los trabajadores se sientan laboralmente satisfechos y realicen sus funciones con eficiencia.

Como se puede notar hay avances significativos en la organización del proceso electoral, en esta nuestra quinta edición, tratamos de dar a conocer lo hecho y, así seguiremos trabajando con la ilusión de que el próximo 16 de mayo, la participación yucateca en las urnas supere el 71 por ciento y de esta manera, Yucatán siga siendo ejemplo a nivel nacional.

Consejo Editorial



LOS CONSEJOS DISTRITALES y MUNICIPALES, DEBIDAMENTE INSTALADOS, YA ORGANIZAN EL PROCESO ELECTORAL



- **Conforme a la Ley se instalan los 106 Consejos Municipales y 15 Distritales el 15 de noviembre.**

- **El Municipal de Mérida lo hace con el compromiso de actuar con apego a la ley y profesionalismo.**

- **Renuncias, impugnaciones y sentencias subsanadas oportunamente por el IPEPAC.**

En medio de una serie de renuncias, impugnaciones e incluso sentencias de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral que el Consejo General del IPEPAC acató oportunamente, concluyó el nombramiento de los consejeros electorales propietarios y suplentes; y hoy los consejos municipales y distritales ya laboran con normalidad en la organización del proceso electoral que culminará el 16 de mayo próximo.

En virtud de que los 15 Consejos Distritales y 106 Consejos Municipales debían instalarse a más tardar el 15 de noviembre pasado, de acuerdo con los artículos 148 y 157 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, el 10 de noviembre, el Consejo General designó a cuatro consejeros propietarios y 20 suplentes, así como a 15 secretarios ejecutivos para complementar los 15 Consejos Distritales Electorales.

El 12 de noviembre, inició una sesión de carácter extraordinaria para aceptar la renuncia de 25 consejeros electorales propietarios y 25 suplentes de un total de 37 Consejos Municipales y designar a sus respectivos sustitutos para estar en posibilidad de integrar debidamente dichos órganos a más tardar el 15 del mismo mes.

No obstante, en aquella ocasión, luego de aprobar 18 renuncias y nombrar a los sustitutos, tanto Consejeros Electorales como representantes de partidos hicieron una serie de observaciones a los considerandos y puntos de acuerdo relativo a la renuncia de un consejero electoral del Consejo Municipal de Timucuy, lo cual obligó a decretar un receso que concluyó el viernes 13 a las 12 horas.

Una vez reanudada la sesión se desahogaron los últimos 21 puntos de la orden del día previstas para la sesión, y el Consejo General aprobó las últimas renuncias de consejeros electorales propietarios y suplentes, designó a los sustitutos y de esa manera quedaron debidamente integrados los 106 consejos municipales electorales.

Conforme a la Ley, los 106 Consejos Municipales y los 15 Distritales se instalaron en tiempo y forma el domingo 15 de noviembre. Incluso, desde un día antes de vencerse el plazo, el Consejo Municipal de Mérida se instaló en sesión especial, con el compromiso de actuar con estricto apego a la Ley y con profesionalismo.

A la ceremonia acudieron como invitados especiales los miembros del Consejo General encabezados por su presidente, Fernando Javier Bolio Vales y fueron testigos de la toma de posesión de los Consejeros Electorales Celina Carrillo Gil, María Patricia Valladares Sosa, Efraín Eric Poot Capetillo, Ariel Francisco Canul Gorocica y Carlos Alberto Sierra Sosa, quien repite como consejero presidente, así como del secretario Ejecutivo, Hugo Díaz Solana.

Entrevistado al término de la sesión especial, el presidente del Consejo Municipal Electoral de Mérida, Sierra Sosa dijo que con la experiencia del proceso electoral de 2007 y con el profesionalismo de cada uno de los consejeros, actuarán con estricto apego a la ley en la organización del proceso electoral y con transparencia.

Hizo un llamado a los partidos políticos a conducirse en el marco de la ley, seleccionar a sus mejores candidatos y a los aspirantes, a que realicen su mejor esfuerzo, porque en lo que le corresponde al Consejo Electoral Municipal, se encargará de organizar las elecciones lo más profesionalmente posible.

No obstante, en virtud de que el Partido Acción Nacional hizo notar que por lo menos 44 de los consejeros electorales fungieron como representantes de partidos en el pasado proceso electoral federal, el IPEPAC abrió una investigación y con la información oficial y jurídica que proporcionó el Instituto Federal Electoral (IFE), en sesión de fecha 24 de noviembre determinó que en efecto, dichos funcionarios electorales violan los principios rectores del órgano electoral y dejó sin efecto sus nombramientos y llamó a sus respectivos suplentes.

Sin embargo, el PAN presentó un nuevo recurso ante el Tribunal Electoral del Estado que mediante el expediente RA-007/2009 ratificó el acuerdo del Consejo General del IPEPAC; entonces el PAN recurrió al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que por conducto de su Sala Regional con sede en Xalapa, Veracruz revocó la sentencia y ordenó al Consejo General del Instituto proceda al corrimiento necesario con los consejeros suplentes, debiendo verificar que estos últimos reúnan los requisitos que señale la ley de la materia, y en caso de no satisfacerlos, o de no haber suplentes, tome las medidas pertinentes para cubrir las vacantes.

La razón sustancial de la sentencia del Pleno de la Sala Regional, es que el IPEPAC no tenía la facultad de modificar su propio acuerdo; es decir, no debió dejar sin efecto el nombramiento de los consejeros electorales impugnados porque esa facultad correspondía al Tribunal.

Con la sentencia emitida, el Tribunal Electoral Federal da de baja a los consejeros electorales impugnados y ordena al Consejo General del IPEPAC llamar a los suplentes que finalmente, son los mismos que habían sido nombrados consejeros propietarios y suplentes en la sesión del 24 de noviembre, a excepción de un consejero propietario de Opichén y 5 consejeros suplentes de Izamal, Hucumá y Kinchil.

En sesión extraordinaria celebrada este 18 de enero, el Consejo General aprobó los acuerdos respectivos en los que hizo los corrimientos de los consejeros electorales suplentes para ocupar el cargo de consejeros electorales propietarios, a excepción del Consejo Municipal de Sotuta donde fue necesario emitir y aprobar una convocatoria de manera extraordinaria, a efecto de poder recepcionar propuestas de candidatos o candidatas para la designación de los consejeros electorales en fecha posterior.



Los consejeros electorales de Sucilá, posan para la lente de nuestra revista "Labor Democrática".



PARTIDOS

POLITICOS

ENTREGAN AL IPEPAC METODOLOGIA QUE SIGUEN PARA LA SELECCIÓN DE SUS CANDIDATOS

- *Cumplen en tiempo y forma con el artículo 188 A de la Ley.*

- *También acreditan representantes ante los Consejos Municipales y Distritales.*

- *El proyecto de ubicación de casillas y cartografía ya están en los Consejos Municipales.*

Previo al inicio formal de las precampañas electorales el 5 de enero de 2010, la Dirección Ejecutiva de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana confirmó que todos los partidos políticos con registro ante el IPEPAC cumplieron en tiempo y forma con la entrega de la metodología que seguirán para la selección de sus candidatos a los cargos de diputados y regidores.

De acuerdo con el artículo 188 A de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, en su tercer párrafo, al menos 30 días antes del inicio formal de los procesos internos de selección de candidatos, cada partido determinará conforme a sus estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, según la elección de que se trate.

La determinación deberá ser comunicada al Consejo General del Instituto dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, señalando la fecha de inicio del proceso interno; el método o métodos que serán utilizados; los plazos que comprenderá



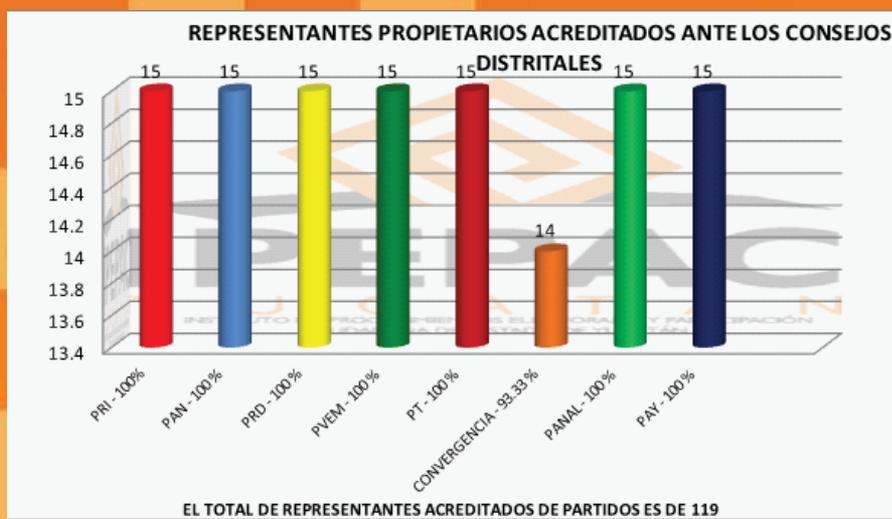
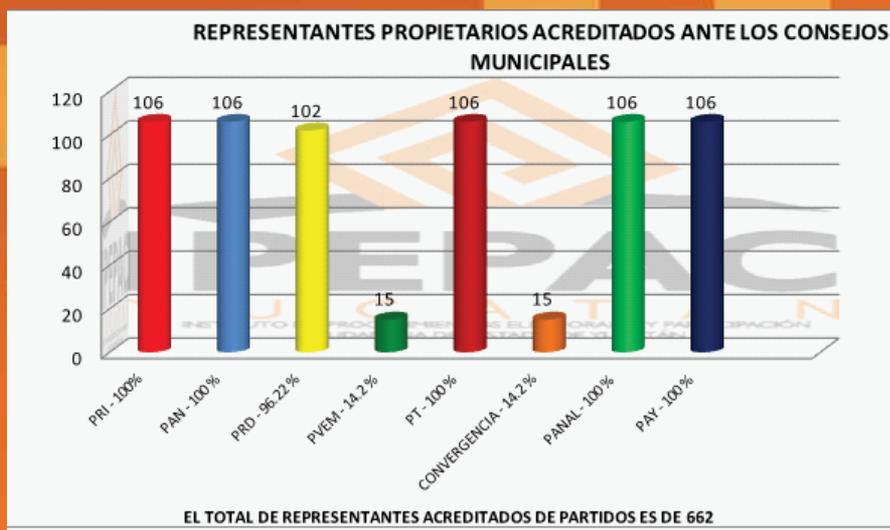
cada fase del proceso interno y los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia.

De acuerdo con el director de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana, Valentín Rivas Miranda, todos los partidos políticos cumplieron con este requisito y desde el 5 de enero y hasta el 13 de febrero, están en posibilidad de realizar su precampaña, que de acuerdo con el artículo 188 B de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales es el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido.

Según la fracción II del mismo artículo los actos de precampaña son las acciones consistentes en reuniones públicas y privadas, asambleas, debates, entrevistas en los medios de comunicación y demás actividades; cuyo objeto sea promover la imagen, ideas y propuestas de los aspirantes a candidatos, entre los militantes y simpatizantes de un partido político, así como del electorado en general, con el fin de obtener la nominación como candidato a la postulación de un cargo de elección popular.

Por otro lado, Valentín Rivas Miranda informó que al vencer el plazo para la acreditación de los representantes de partidos políticos ante los Consejos Electorales Distritales y Municipales el pasado 14 de diciembre, el PRI, PAN, PT, Nueva Alianza y PAY acreditaron representantes en los 106 Consejos Municipales; el PRD en 102, PVEM y Convergencia en 15 respectivamente.

En el caso de los Consejos Distritales, PRI, PAN, PRD, PVEM, PT, Nueva Alianza y PAY acreditaron representantes en los 15 Distritos y, Convergencia lo hizo en 14, como se aprecia en las siguientes gráficas.



Entre otras cosas dio a conocer que en tiempo y forma recibieron del Instituto Federal Electoral la cartografía por secciones de todo el Estado, misma que sirvió de base para elaborar el proyecto de ubicación de casillas. Agregó que también se realizó un comparativo con las casillas utilizadas por el IFE para la elección federal de julio pasado.

Aseguró que en síntesis, para la ubicación de las casillas, se dio preferencia a las escuelas y edificios públicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 211 de la Ley que precisa que los lugares para la ubicación de casillas deberán hacer posible el fácil y libre acceso de los electores; que propicien la instalación de cancelas, mamparas o elementos modulares para garantizar el secreto del voto; no ser casas habitadas por servidores públicos de confianza federales, estatales o municipales, ni por dirigentes de partidos políticos o por candidatos registrados en la elección de que se trate; no ser establecimientos fabriles, templos o lugares destinados al culto o locales de partidos políticos, y no ser lugares ocupados por cantinas, centros de vicio o similares.

Dijo que en el proyecto que ya tienen todos los consejos municipales electorales, se estiman 2,309 casillas en todo el Estado aunque el número pudiera variar de acuerdo con el corte de la lista nominal al 15 de marzo que deberá entregar oportunamente el Registro Federal de Electores.



EL TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE PRECAMPAÑA PARA ESTE PROCESO: EL 20% DEL MÁXIMO DE CAMPAÑA DEL 2007

- El IPEPAC buscó la equidad, pero el Tribunal Electoral del Estado ordenó apegarse literalmente a la Ley Electoral.
- También podrán reportar mediante bitácora el 20% del gasto máximo de precampaña.
- No obstante, la Unidad Técnica de Fiscalización estará al pendiente.

En cumplimiento a una resolución del Tribunal Electoral del Estado, el Consejo General del IPEPAC aprobó como topes de gastos para la precampaña que se desarrolla del 5 de enero al 13 de febrero, el equivalente al 20 por ciento del tope máximo de campaña del proceso electoral ordinario 2006-2007 tanto para las elecciones de diputados como para regidores, mismas que serán fiscalizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.

En primera instancia, en la búsqueda de la equidad como uno de los principios básicos del Instituto, el Consejo General había aprobado el 30 de noviembre, los topes máximos de precampaña con base a la distritación vigente, que como se sabe cambió radicalmente con la redistribución aprobada en noviembre de 2008 y que vino a resolver los graves problemas de inequidad que existían.

En aquella ocasión, se consideró que si se aplicaba literalmente el artículo 188 G de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, se caería en una “tremenda inequidad” porque la distritación electoral del 2007 ya no es la misma, tan es así que Distritos Electorales como el XI con cabecera en Valladolid que tenía 11 municipios, ahora únicamente abarca cinco municipios o como el XV con sede en Izamal, que tenía 14, y ahora son 24 municipios.

Sin embargo, el Partido Acción Nacional presentó un recurso de apelación ante el Tribunal Electoral del Estado en el que solicita aplicar literalmente el artículo 188 G y dejar a un lado el principio de equidad. El Tribunal le dio la razón y en cumplimiento a la resolución, el pasado 30 de diciembre el Consejo General aprobó el acuerdo mediante el cual determina los topes de gasto de precampaña por precandidato y tipo de elección.

El artículo 188 G establece en su primer párrafo que: a más tardar en el mes de noviembre del año previo al de la elección, el Consejo General del Instituto determinará los topes de gasto de precampaña por precandidato y tipo de elección para la que pretenda ser postulado. El tope será equivalente al 20 por ciento del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate.

Según el acuerdo aprobado el tope de gastos de precampaña para el caso de los aspirantes a candidatos a diputados de mayoría relativa en el Distrito I será de \$ 703,992.10; en el II, \$687,129.80; en el III, \$1,152,015.20; en el IV \$1,419,277.30;



en el V, \$879,386.20; en el VI, \$987,331.10; en el VII, \$1,085,709.35; en el VIII, \$961,912.22; en el IX, \$835,553.15; en el X, \$1,090,461.86; en el XI, \$1,126,873.00; en el XII, \$1,128,297.43; en el XIII, \$1,003,500.46; en el XIV, \$1,104,236.22 y en el XV, \$913,729.12.

El acuerdo preliminar del Consejo General establecía los siguientes topes máximos de precampaña: Distrito I de \$203,773.32; en el II, \$249,859.54; en el III, \$191,854.18; en el IV, \$176,565.73; en el V, \$178,426.22; en el VI, \$193,622.38; en el VII, \$182,108.08; en el VIII, \$180,138.01; en el IX, \$223,805.47; en el X, \$236,219.57; en el XI, \$185,359.26; en el XII, \$210,113.25; en el XIII, \$195,436.27; en el XIV, \$205,780.16 y en el XV, \$234,855.95.

Para el municipio de Mérida, el tope de gastos de precampaña para los aspirantes a regidores será de \$1,367,082.66, en tanto que en los demás municipios del interior del Estado, será del 20% por ciento del tope máximo de gastos de campaña de la elección de 2007.

TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA 2007 PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA		TOPE DE GASTO DE PRECAMPAÑA 20% ART. 188G	GASTO MAXIMO COMPROBABLE POR BITACORA
DISTRITO	GASTO MAXIMO DE CAMPAÑA		
I	\$703,992.10	\$ 140,798.42	\$ 28,159.68
II	\$687,129.80	\$ 137,425.96	\$ 27,485.19
III	\$1,152,015.20	\$ 230,403.04	\$ 46,080.61
IV	\$1,419,277.30	\$ 283,855.46	\$ 56,771.09
V	\$879,386.20	\$ 175,877.24	\$ 35,175.45
VI	\$987,331.10	\$ 197,466.22	\$ 39,493.24
VII	\$1,085,709.35	\$ 217,141.87	\$ 43,428.37
VIII	\$961,912.22	\$ 192,382.44	\$ 38,476.49
IX	\$835,553.15	\$ 167,110.63	\$ 33,422.13
X	\$1,090,461.86	\$ 218,092.37	\$ 43,618.47
XI	\$1,126,873.00	\$ 225,374.60	\$ 45,074.92
XII	\$1,128,297.43	\$ 225,659.49	\$ 45,131.90
XIII	\$1,003,500.46	\$ 200,700.09	\$ 40,140.02
XIV	\$1,104,236.22	\$ 220,847.24	\$ 44,169.45
XV	\$913,729.12	\$ 182,745.82	\$ 36,549.16
TOPES DE CAMPAÑA 2007 PARA LA ELECCIÓN REGIDORES DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA		TOPE DE GASTO DE PRECAMPAÑA 20% ART. 188G	GASTO MAXIMO COMPROBABLE POR BITACORA
MUNICIPIO	GASTO MAXIMO DE CAMPAÑA		
MERIDA	\$ 6,835,413.31	\$1,367,082.66	\$ 273,416.53

El Consejo General también determinó que para el caso de los precandidatos al cargo de diputados de mayoría relativa, podrán reportar por medio de una bitácora, respecto de gastos de alimentos, viáticos, transporte y otros gastos menores, el equivalente al 20% del tope máximo de precampaña.

En tanto que para los precandidatos a presidentes municipales de municipios integrados por 5 regidores, la cantidad máxima que podrán reportar por medio de la bitácora, será el equivalente al 40%; para los municipios con 8 y 11 regidores el 30%; y para el caso de los municipios con 19 regidores, el 20% del tope máximo de precampaña.

Finalmente, en el mismo acuerdo aprobado, se precisa que el concepto de "gastos menores" no podrá rebasar el 30% del máximo considerado para reporte en la bitácora.





LAS CAMPAÑAS ELECTORALES

SERÁN **60** DÍAS, DEL
14 DE MARZO AL **12** DE MAYO
DE 2010.



- *El Consejo General oficializa el período de campañas.*

- *En esa etapa se deberá suspender toda propaganda gubernamental.*

- *Si bien el periodo de registro de candidatos es del 1 al 15 de marzo, no podrán hacer campaña sino a partir del 14 de marzo.*

Los candidatos de los partidos políticos con registro ante el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana (IPEPAC) sólo podrán realizar campañas electorales por espacio de 60 días, del 14 de marzo al 12 de mayo de 2010, por lo que en esta fase deberá suspenderse toda propaganda gubernamental, con las excepciones que marca la Ley, según el acuerdo aprobado por el Consejo General el pasado 4 de diciembre.

El acuerdo respectivo precisa que esa etapa de campañas se aplicará inclusive para aquellos candidatos que hayan obtenido su registro en fecha anterior al día 14 de marzo de ese año y, para efectos de notificación a todos los servidores públicos de los tres órdenes de Gobierno y a los organismos autónomos, se ordenó su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.

Es necesario aclarar que si bien el artículo 191 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el registro de los candidatos en el año de la elección, a diputados y regidores por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional serán del 15 al 30 de abril, el artículo séptimo de los transitorios precisa que para los comicios locales de 2010, subsisten los plazos y términos relativos al proceso electoral que contempla el Código Electoral del Estado.

En este sentido, el artículo 161 de dicho Código, en sus fracciones II al IV indica que el registro de los candidatos a diputados y regidores será del 1 al 15 de marzo del año de la elección, ante los consejos respectivos.



Por otro lado, si bien el primer párrafo del artículo 174 del Código Electoral del Estado señala que las campañas electorales de los partidos políticos o coaliciones y sus candidatos iniciarán a partir de la fecha de registro de las candidaturas para la elección respectiva, el artículo 197 último párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, en concordancia con el artículo 116 fracción III, inciso J, artículo 16, apartado B, párrafo octavo de la Constitución Local, determinan que en el caso de la elección de diputados y Ayuntamientos la duración de las campañas no excederá de sesenta días.

Por lo anterior y aplicando el principio electoral de certeza, el Consejo General del IPEPAC consideró necesario contar con un período exacto y cierto, es decir, una fecha de inicio y término para las campañas electorales a fin de tener conocimiento pleno del tiempo de duración de las mismas y vigilar su cumplimiento, calendarizar en términos de igualdad y orden, la pauta relativa a la prerrogativa de tiempos de radio y televisión que son de administración exclusiva del Instituto Federal Electoral y establecer para el caso de las campañas un periodo cierto durante el cual los tres órdenes de Gobierno y demás instituciones públicas deberán suspender toda propaganda, con las excepciones que marca la Ley.

Es así, como el pasado 4 de diciembre acordó primero: que el período para realizar las campañas electorales locales durante el proceso electoral ordinario 2009-2010 será de 60 días, mismos que iniciarán el día 14 de marzo de 2010 concluyendo el día 12 de mayo del mismo; segundo: que el período señalado se aplicará inclusive para aquellos candidatos que hayan obtenido su registro en fecha anterior al día 14 de marzo del año 2010.

Finalmente, el acuerdo tercero señala que toda propaganda gubernamental en términos de lo establecido en los artículos 196, 340 y demás relativos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, deberá suspenderse dentro del periodo de campaña, con las excepciones que marca la Ley.



De acuerdo con la nueva legislación electoral, las campañas electorales no podrán rebasar los 60 días, por lo que el Consejo General del IPEPAC definió que serán del 14 de marzo al 12 de mayo de 2010.



ESTABLECEN REGLAS

DE NEUTRALIDAD PARA TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL



- **El propósito: garantizar la equidad, transparencia y libertad del voto.**
- **Exhortan a partidos y aspirantes a evitar la ofensa y calumnia y privilegien la campaña de altura.**
- **También se le pide a los medios de comunicación a ofrecer un trato equitativo y objetivo a todos.**

A fin de garantizar la equidad, transparencia y libertad del sufragio en el proceso electoral ordinario 2009-2010, el pasado 10 de diciembre, el Consejo General del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana (IPEPAC) estableció las reglas de neutralidad a las que deberán sujetarse durante el proceso electoral, la gobernadora del Estado, los diputados, los magistrados, los presidentes municipales, los titulares de los organismos autónomos y los de la administración pública estatal y paraestatal, así como cualquier servidor público del gobierno federal, estatal o municipal.

El acuerdo aprobado en sesión extraordinaria establece que deberán abstenerse de efectuar aportaciones provenientes del erario público a partidos políticos, coaliciones o candidatos; asistir en días hábiles en horario de labores a cualquier evento o acto público, gira, mitin o acto partidista; condicionar obra o recursos de programas gubernamentales a cambio de la promesa del voto a favor de determinado partido político, coalición o candidato.

Dichas autoridades no deberán realizar dentro de los periodos establecidos para las campañas electorales, así como los 40 días naturales anteriores a la jornada electoral y durante la misma, cualquier tipo de campaña publicitaria de programas

de obra pública o de desarrollo social, el informe anual de labores o gestión, campañas de promoción de la imagen personal del servidor público, a través de inserciones en prensa, radio, televisión o internet, así como bardas, mantas, volantes, anuncios espectaculares u otros similares.

También deberán abstenerse de realizar cualquier acto o campaña que tenga como objetivo la promoción del voto; emitir a través de cualquier discurso o medio, publicidad o expresiones de promoción o propaganda a favor de partido político, coalición, aspirantes o candidatos.

El IPEPAC exhorta a las mismas autoridades para que durante los 30 días anteriores al de la jornada electoral y durante la misma, suspendan la entrega de apoyos, obras y beneficios a menos de que la falta de dicha entrega cause un daño irreparable a la sociedad y ponga en riesgo la salud, seguridad o subsistencia de los ciudadanos y, también se les pide que durante la campaña se retire toda propaganda relacionada con campañas de imagen y de difusión de programas y acciones gubernamentales con las excepciones señaladas en la ley electoral.

El representante del Partido Acción Nacional, Orlando Pérez Moguel invitó a las autoridades a sumarse al compromiso que

conlleva el alcance del acuerdo aprobado por el Consejo General. El representante de Convergencia, Eduardo Soria Limón se sumó al pronunciamiento del representante panista y deseó que las autoridades emanadas de ese partido lo cumplan.

De nuevo exhortó a transparentar el proceso, a que dejen de tratar de solucionar los problemas a través de los medios de comunicación y pasen al terreno de la ley y de las acciones y se tomen todas las medidas que estén al alcance del Consejo General para evitar el uso de los recursos tanto federales como estatales en las campañas políticas.

En su oportunidad, el representante del PRI, Rafael Bentata Morcillo se sumó a la legalidad y a todas las propuestas que conduzcan a un proceso limpio, transparente y sano en el que el único ganador, sea la sociedad yucateca.

Por su lado, el representante del PRD, Ernesto Mena Acevedo hizo un llamado a las autoridades federales, estatales y municipales a no entrometerse en el proceso electoral y pidió no dejar el exhorto en el simple acuerdo, sino que se asuma la responsabilidad y acompañen el acuerdo con las acciones para evitar actitudes o actividades que vulneren el marco legal electoral.

En la misma sesión también se aprobaron las reglas a las que se deberán sujetar las encuestas y sondeos de opinión sobre cuestiones electorales, durante el proceso electoral ordinario 2009-2010. Según el acuerdo, quien solicite u ordene la publicación por cualquier medio de cualquier encuesta o sondeo de opinión sobre cuestiones electorales, durante el proceso electoral, deberá entregar copia del estudio completo al secretario ejecutivo del Instituto, dentro de los tres días siguientes a que se publiquen o difundan los resultados de la misma.

El acuerdo también establece que durante los 15 días previos a la elección y hasta el momento del cierre de las casillas, está prohibido publicar o difundir por cualquier medio, los resultados de esas encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos.

El Consejo General también exhortó a los medios de comunicación de la entidad a cumplir, durante todo el proceso electoral, lo dispuesto en la ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, es decir, ofrecer un trato equitativo y objetivo a todos los precandidatos, candidatos, partidos políticos, coaliciones y a sus dirigentes.

De igual modo a los partidos políticos, coaliciones, precandidatos y candidatos se les pide que sus precampañas y campañas tengan como único fin promover su imagen, ideas y propuestas, exponer los principios, ideas, plataformas y posiciones

políticas de los partidos políticos que los postulen y, en ambos casos, se abstengan en todo momento de expresar cualquier tipo de ofensa, difamación o calumnia que denigre a precandidatos, candidatos, ciudadanos, partidos políticos, coaliciones, instituciones y terceros, así como incitar al desorden o utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o discriminatorios.



Importancia de la Satisfacción

laboral en el IPEPAC





La satisfacción laboral es un tema que ha sido ampliamente estudiado, ya que uno de los problemas más importantes que existe en las instituciones y organizaciones modernas, es encontrar la manera de motivar al personal para que tenga mayor satisfacción e interés en el trabajo y con esto, lograr que sea más eficiente al desempeñar sus funciones.

Años atrás se pensaba que el aumento de sueldo era lo único que motivaba a los empleados, pero en la actualidad se ha visto que no siempre es así, ya que existen evidencias de que el reconocimiento, las relaciones amistosas, la vocación y la variedad de las actividades son factores que influyen más en la satisfacción en el trabajo, que el salario.

Las organizaciones e instituciones de hoy en día, necesitan proporcionar labores más importantes para lograr un buen rendimiento y que los empleados se sientan contentos e interesados y con esto, reducir los altos índices de rotación de personal, ausentismo, improductividad, etc.

Además, la ocupación de las personas es un aspecto de gran importancia ya que en general, tiene consecuencias en su vida debido a que el tiempo que pasarán dentro de una organización durante su existencia, es realmente largo y, si durante ese lapso se sienten tristes o decepcionados, esto repercutirá de forma negativa en otros aspectos de su vida, como en las relaciones familiares, con los amigos e incluso puede afectar su salud física y mental.

No es nada raro encontrar personas enfermas a causa de que su trabajo les causa insatisfacción por estar sometidas a estrés, incomodidad o frustración, lo cual a la larga tiene efectos negativos en su salud física o emocional.

Por lo anterior, es necesario tomar con seriedad el tema de la satisfacción laboral, ya que es un factor muy importante para el desarrollo armónico del trabajador, con lo cual se logrará un mejor desempeño dentro de la organización.

Más importante aún es, que esto se dé en instituciones públicas, en las cuales por estar dedicadas al servicio social, el compromiso de sus miembros es básico para que el desarrollo de su trabajo sea llevado a cabo con sentido social y humanista lo cual contribuye al buen funcionamiento de la organización, y a que los empleados realicen su trabajo de manera adecuada comprometiéndose con el servicio al público.

Precisamente por eso el IPEPAC, se esfuerza por poner especial atención en el factor humano para lograr un funcionamiento pleno y eficiente, porque para el Instituto, los empleados no constituyen solamente un medio o el recurso para alcanzar los fines y objetivos del IPEPAC, sino que son seres trascendentes, con metas y objetivos personales.

De ahí la gran responsabilidad de mantener y desarrollar los recursos humanos, para lo cual se generan acciones dentro de un marco ético con el fin de que los trabajadores se sientan laboralmente satisfechos y con esto contribuir a que realicen sus funciones con eficiencia, sobre todo ahora que ha dado inicio el proceso electoral ordinario 2009-2010 con el reto de llevarlo a cabo con profesionalismo a fin de cumplir el compromiso que se tiene, no solo con el Instituto, sino con la ciudadanía yucateca en general, la construcción de la democracia.

Psic. Silvia Linnet Argáez Sosa
Titular de la Unidad de Servicio
Profesional Electoral



¡LISTO EL EJÉRCITO DE 415 CAPACITADORES ELECTORALES! SELECCIONADOS DE ENTRE 1,700 ASPIRANTES.



- *Distribuirán 193,693 cartas de notificación y capacitarán a futuros funcionarios de casilla.*
- *Piden a los ciudadanos recibirlos; aceptar la capacitación y si son seleccionados, fungir como funcionarios de casilla.*
- *Reiteran invitación a los ciudadanos que deseen ser observadores.*

El Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana seleccionó minuciosamente a 415 ciudadanos como capacitadores electorales, que integrarán el ejército que se encargará de la distribución de 193 mil 693 cartas de notificación a igual número de yucatecos que resultaron insaculados como posibles funcionarios de las cerca de 2,300 casillas electorales que se instalarán el 16 de mayo próximo.

El llamado del consejero presidente, Fernando Javier Bolio Vales y del secretario Ejecutivo, Alejandro Góngora Méndez es que los ciudadanos insaculados reciban a los capacitadores electorales, acepten la capacitación electoral y si son seleccionados, funjan como funcionarios de casilla porque es un honor servir a la sociedad yucateca y un privilegio ser parte de la construcción de la democracia.

Para la selección de los capacitadores electorales, el 25 de noviembre pasado, el Instituto emitió una convocatoria en la cual se estableció como requisitos: contar con credencial de elector; no ser mayor de 65 años; haber concluido cuando menos la educación secundaria; no pertenecer a directiva de Partido Político o Agrupación Política; no haber sido condenado por delito alguno; tener conocimientos básicos en materia electoral; contar, preferentemente con experiencia en procesos electorales o de participación ciudadana; contar, preferentemente con experiencia en trabajo de campo; disponibilidad para trabajar en horarios discontinuos, fines de semana y días festivos; entregar la documentación señalada en la convocatoria y llenar la hoja de solicitud para aspirante

y contestar el cuestionario de acreditación de conocimientos electorales.

Aproximadamente se recibieron mil 700 solicitudes y luego de la evaluación del cuestionario de acreditación de conocimientos electorales y la evaluación curricular, de perfil individual y de la documentación presentada, finalmente se seleccionaron a un total de 415 capacitadores electorales cuyos nombres aparecen desde el 15 de enero en nuestra página de internet www.ipepac.org.mx.

Los seleccionados tendrán la responsabilidad de distribuir las 193 mil 693 cartas de notificación a los ciudadanos insaculados; motivarlos a que acepten participar como funcionarios de casilla y tomar los cursos de capacitación electoral; impartir los cursos de capacitación; apoyar a los Consejos Distritales y Municipales en las funciones que se les indiquen y realizar cualquier otra actividad que la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Formación Profesional les indique.

La distribución de las cartas de notificación se hará a partir del 27 de enero y, entre el 16 de febrero al 31 de marzo se llevará a cabo la primera etapa de capacitación cuyo objetivo es sensibilizar a los ciudadanos insaculados sobre la importancia de la participación como funcionarios de casilla y puedan identificar las principales actividades que realizan el día de la jornada.

Una vez aprobadas las mesas directivas de casilla, es decir, un presidente, un secretario y un escrutador con sus respectivos suplentes, en la tercera semana del mes de abril, se procederá a una segunda etapa de capacitación que tiene por objeto dar a conocer los detalles de las actividades a realizar durante la jornada electoral, con atención especial en el llenado de actas y conteo de votos.

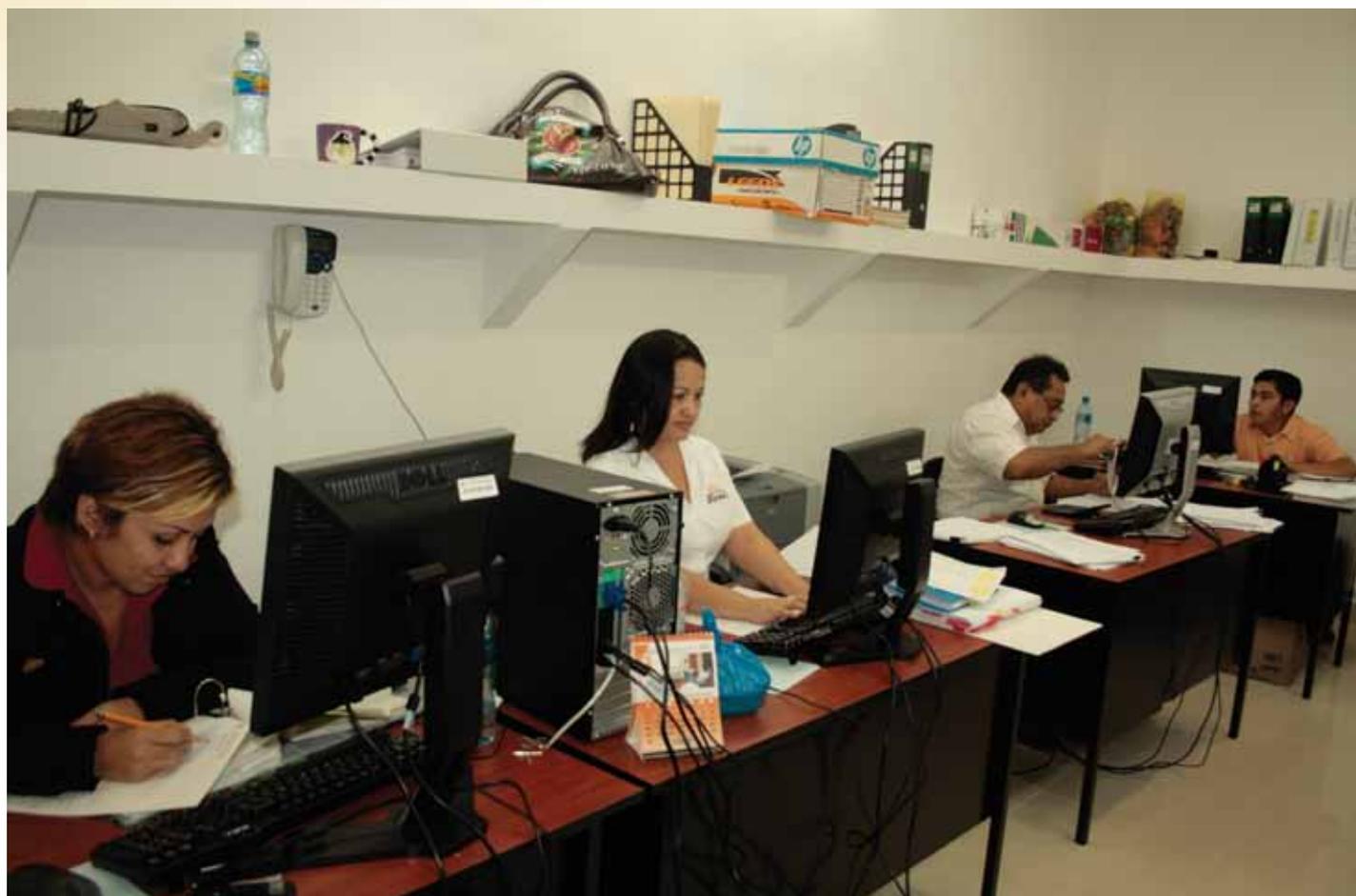
El Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Formación Profesional, Armando Valdez Morales destaca que el trabajo de los capacitadores electorales es básico en la formación de ese ejército de ciudadanos que tendrá bajo su responsabilidad, la instalación y apertura de las casillas electorales, la recepción y el conteo de los votos que el próximo 16 de mayo los ciudadanos yucatecos en general, depositen en las urnas, con los que se espera superar el 71% del padrón electoral, para mantener a Yucatán en los primeros lugares de participación a nivel nacional.

Al mismo tiempo reiteró la invitación a todos los ciudadanos que deseen ser observadores durante la jornada electoral, a solicitar su registro ya sea de manera individual o a través de la organización a la que pertenecen, desde ahora y hasta el 31 de marzo de 2010.

Los observadores electorales, en el día de la elección, podrán presentarse con su acreditación, a la sede de los organismos y casillas electorales, para observar la instalación y apertura de la casilla; el desarrollo de la votación; el escrutinio y cómputo; la clausura de la casilla; la fijación de los resultados en el exterior de la casilla y la entrega de los paquetes electorales.



CONCLUYE PRIMERA REVISIÓN DE INFORMES FINANCIEROS TRIMESTRALES DE PARTIDOS POLÍTICOS



Con las revisiones trimestrales, las anuales y próximamente de precampañas y campañas, la tarea en la Unidad Técnica de Fiscalización es ardua.

- ***La Unidad Técnica de Fiscalización hace observaciones a todos los partidos políticos.***
- ***Los partidos tienen hasta el 30 de enero para presentar informe del último trimestre de 2009.***
- ***El 2010 será de mucho trabajo para la Unidad por revisión de gastos ordinarios, de precampaña y campaña.***



Al concluir la revisión del primer informe trimestral del origen y monto de los ingresos que recibieron los partidos políticos en los meses de julio a septiembre de 2009, la Unidad Técnica de Fiscalización emitió en promedio, 20 observaciones y recomendaciones a cada uno de los ocho partidos políticos con registro ante el IPEPAC.

Sin embargo, de acuerdo con el artículo 77 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales los informes trimestrales tienen el carácter exclusivamente informativo para la autoridad y, en consecuencia, la notificación de los errores u omisiones encontrados son con el fin de que los partidos políticos las subsanen o realicen las aclaraciones conducentes.

El titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, Jorge Mimenza Orosa precisó que las faltas encontradas son de carácter administrativas, contables y operativas. Dijo que se expidió una carta de observaciones y recomendaciones dirigida a los responsables de los órganos internos de cada partido político a fin de que no cometan los mismos errores en el informe del último trimestre del año.

Explicó que las observaciones se hacen con todo detalle e incluso con sustento legal, gracias al aporte del Departamento Jurídico de la propia Unidad con el propósito de que los partidos políticos sepan cuál es el error y por qué hay que corregirlo.

Mimenza Orosa aseguró que todos los ocho partidos políticos cumplieron en tiempo y forma con la presentación del informe trimestral el pasado 30 de octubre y desde entonces, conforme a la Ley, se realizó una revisión minuciosa que concluyó el pasado 14 de diciembre.

Cabe hacer notar, que de acuerdo con la reforma electoral publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el pasado 3 de julio, en su artículo 77, los partidos políticos deberán presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización los informes trimestrales de avance del ejercicio del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como a su empleo y aplicación.

Sin duda, la carga de trabajo será más fuerte en el 2010, porque los partidos políticos deberán presentar a más tardar el 30 de enero, el informe de gastos de los meses de octubre a diciembre de 2009 y si bien, de acuerdo con la Ley, en el año electoral no habrá informes trimestrales, también recibirán el informe anual del origen y monto de los ingresos que reciben los partidos políticos.

El titular de la Unidad indicó que los partidos políticos tienen hasta el 1 de marzo de 2010 para hacer entrega del informe anual y a partir de entonces, la Unidad tendrá 60 días para hacer la revisión y notificar, en su caso, las observaciones para que los partidos políticos hagan las aclaraciones correspondientes.

Adicionalmente, la Unidad también tendrá a su cargo, la revisión de los informes de gastos de precampaña que los partidos políticos deberán presentar, dentro de los 30 días siguientes al 13 de febrero que concluya la precampaña.

A pesar de las cargas de trabajo, el titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, se dio tiempo para participar en el Primer Congreso Nacional de Fiscalización Electoral que se llevó a cabo en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, del 19 al 21 de noviembre pasado.

Invitado por el Instituto Federal Electoral, también asistió a la junta de trabajo “La Transparencia y rendición de cuentas, puntos clave para el desarrollo democrático y fiscalización a partidos políticos”, realizado en la ciudad de México el 9 de diciembre pasado.





ACUERDOS DEL CONSEJO GENERAL DEL IPEPAC

Durante los meses de noviembre y diciembre, las actividades del Consejo General del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana fueron agitadas pues en ese período, aprobó cerca de 110 acuerdos, de los cuales, en esta edición reproducimos los más importantes.

ACUERDO C.G.-132/2009

PRIMERO.- Se determina que el periodo para realizar las campañas electorales locales durante el proceso electoral ordinario 2009-2010 será de 60 días, mismos que iniciarán el día 14 de marzo de 2010 concluyendo el día 12 de mayo del mismo año.

SEGUNDO.- El periodo señalado en el punto de acuerdo primero se aplicará inclusive para aquellos candidatos que hayan obtenido su registro en fecha anterior al día 14 de marzo del año 2010.

TERCERO.- Toda propaganda gubernamental en términos de lo establecido en los artículos 196, 340 y demás relativos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, deberá suspenderse dentro del periodo establecido en el punto de acuerdo primero, con las excepciones que marca la Ley.

ACUERDO C.G.-135/2009

PRIMERO.- Se aprueba la convocatoria del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, a las Organizaciones Sociales, con la finalidad de recepcionar propuestas de candidatos o candidatas para la elección de los integrantes del Comité de Ética Electoral del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, la cual se anexa al presente Acuerdo formando parte integral del mismo.

SEGUNDO.- Difúndase la convocatoria aprobada, en el punto de Acuerdo anterior como lo establece el artículo 8 del Reglamento del Comité de Ética Electoral del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán.

ACUERDO C.G.-136/2009

PRIMERO.- Se aprueba el “Reglamento para el Desahogo de las Denuncias y Quejas del Instituto de Procedimientos

Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán”, mismo que, constante de 50 fojas útiles, se anexa al presente Acuerdo formando parte integral del mismo.

SEGUNDO.- Se dejan sin efectos los Lineamientos para Investigar los hechos relacionados con los procedimientos electorales y participación ciudadana, y los que denuncien los partidos políticos, coaliciones y candidatos, por actos de autoridad o de otros partidos en contra de su propaganda, candidatos o miembros aprobados mediante el acuerdo C.G.-111/2007 de fecha 5 de abril de 2007.

ACUERDO C.G. 138/2009

PRIMERO.- Quien solicite u ordene la publicación por cualquier medio de cualquier encuesta o sondeo de opinión sobre cuestiones electorales, durante el proceso electoral ordinario 2009-2010, deberá entregar copia del estudio completo al Secretario Ejecutivo del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, dentro de los tres días siguientes a que se publiquen o difundan los resultados de la misma.

SEGUNDO.- En cumplimiento del último párrafo del artículo 205 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, durante los 15 días previos a la elección y hasta el momento de cierre de las casillas, está prohibido publicar o difundir por cualquier medio, los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos, quedando sujetos quienes lo hicieren, a las penas aplicables a aquellos que incurran en alguno de los tipos previstos y sancionados en el Código Penal del Estado de Yucatán.

ACUERDO C.G.- 140/2009

PRIMERO.- Se exhorta a los medios de comunicación de la entidad, a que durante todo el Proceso Electoral iniciado el doce de octubre del presente año, en toda información relativa al mismo que publiquen, se otorgue un trato equita-



tivo y objetivo a todos los precandidatos, candidatos, a los partidos políticos, coaliciones y a sus dirigentes, así como a sus ideologías y plataformas electorales, y que eviten cualquier ofensa, difamación o calumnia que denigre a precandidatos, candidatos, partidos políticos, coaliciones, instituciones y terceros, o que inciten al desorden o utilicen símbolos, signos o motivos religiosos o discriminatorios.

SEGUNDO.- Los precandidatos, candidatos, los Partidos Políticos, Coaliciones y sus dirigentes, podrán ejercer el derecho de aclaración o réplica respecto de la información que presenten los medios de comunicación, cuando consideren que la misma ha deformado hechos o situaciones referentes a sus actividades o atributos personales. Este derecho se ejercerá, sin perjuicio de aquellos correspondientes a las responsabilidades o al daño moral que se ocasionen en términos de la ley que regule la materia de imprenta y de las disposiciones civiles y penales aplicables.

TERCERO.- Se exhorta a los medios de comunicación de la entidad, a cumplir con las obligaciones que en lo relativo a las precampañas y campañas electorales, les impone la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

ACUERDO C.G.-143/2009

PRIMERO.- Se aprueba el Reglamento Interior de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, constante de 7 fojas, el cual se anexa al presente Acuerdo formando parte integral del mismo.

ACUERDO C.G.-144/2009

PRIMERO.- Se aprueba el Reglamento del Procedimiento en Materia de Quejas sobre Financiamiento y Gasto de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Estatales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, constante de 8 fojas, el cual se anexa al presente Acuerdo formando parte integral del mismo.

ACUERDO C.G.-145/2009

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento del Procedimiento Especial en Materia de Uso Indebido de Recursos Ordinarios y de Exceso de Gastos de Precampaña y Campaña del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, constante de 6 fojas, el cual se anexa al presente Acuerdo formando parte integral del mismo.

ACUERDO C.G.-146/2009

PRIMERO.- Se adecua el plazo señalado en el artículo

204 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, respecto de la celebración del convenio de los Consejos Distritales y Municipales con los ayuntamientos respectivos y para que dichos consejos fijen las bases para que los partidos políticos puedan colgar o fijar propaganda electoral en espacios de uso común durante las precampañas electorales quedando como fecha máxima para fijar dichas bases el día 4 de enero de 2010, en el proceso electoral ordinario 2009-2010.



CONOCE LA LEY



Con el objeto de que los yucatecos se familiaricen con la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, en esta, nuestra quinta edición, continuamos con la reproducción de los artículos de interés respecto del funcionamiento del IPEPAC.

En esta ocasión, en virtud de que ya arrancó el proceso electoral ordinario 2009-2010 que tiene su punto culminante con la jornada del 16 de mayo de 2010, cuando los yucatecos salgan a votar por los 25 diputados locales y los regidores de los 106 Ayuntamientos del Estado, transcribimos lo siguiente:

.....

LIBRO TERCERO DEL PROCESO ELECTORAL

TÍTULO SEGUNDO DE LOS ACTOS PREPARATORIOS DE LA ELECCIÓN

CAPÍTULO II De los Procesos de Selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular y Precampañas Electorales

.....

Artículo 5.- El ejercicio del poder legislativo se deposita en el Congreso, que se integra con quince diputados electos por el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y 10 diputados electos por el sistema de representación proporcional.

Artículo 188 A.- Los partidos políticos con derechos vigentes, podrán realizar precampañas para elegir a los ciudadanos que postularán como candidatos a puestos de elección popular, previos al evento de postulación o designación de los mismos; de conformidad a sus estatutos y disposiciones de esta Ley.

Los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los precandidatos a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en esta Ley, los Estatutos, los reglamentos, los acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

Al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos a que se refiere el párrafo inmediato anterior, cada partido determinará conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, según la elección de que se trate. La determinación deberá ser comunicada al Consejo General del Instituto dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, señalando la fecha de inicio del proceso interno; el método o métodos que serán utilizados; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno; los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia, conforme a lo siguiente:

I.- Durante los procesos electorales en que se renueven el titular del Poder Ejecutivo Estatal, el Congreso del Estado y Ayuntamientos, las precampañas darán inicio en la tercera semana de diciembre del año previo al de la elección. No podrán durar más de sesenta días;

II.- Durante los procesos electorales en que se renueve el Congreso del Estado y Ayuntamientos, las precampañas darán inicio en la cuarta semana de enero del año de la elección. No podrán durar más de cuarenta días, y

III.- Tratándose de precampañas, darán inicio al día siguiente de que se apruebe el registro interno de los precandidatos. Las precampañas de todos los partidos deberán celebrarse dentro de los mismos plazos.

Los precandidatos a cargos de elección popular que participen en los procesos de selección interna convocados por cada partido no podrán realizar actividades de proselitismo o difusión de propaganda por ningún medio, antes de la fecha de inicio de las precampañas.



La violación a esta disposición se sancionará con la negativa de registro como precandidato.

Los partidos políticos harán uso del tiempo en radio y televisión que conforme a esta Ley les corresponda para la difusión de sus procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, de conformidad con las reglas y pautas que determine el Instituto Federal Electoral. Los precandidatos debidamente registrados podrán acceder a radio y televisión exclusivamente a través del tiempo que corresponda en dichos medios al partido político por el que pretenden ser postulados.

Queda prohibido a los precandidatos a cargos de elección popular, en todo tiempo, la contratación de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión. La violación a esta norma se sancionará con la negativa de registro como precandidato, o en su caso con la cancelación de dicho registro. De comprobarse la violación a esta norma en fecha posterior a la de postulación del candidato por el partido de que se trate, el Instituto Federal Electoral comunicará al Instituto, para los efectos previstos en esta Ley.

Artículo 188 B.- Para los fines de la presente Ley, se entenderá por:

I.- Precampaña: El conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido;

II.- Actos de precampaña: Las acciones consistentes en reuniones públicas y privadas, asambleas, debates, entrevistas en los medios de comunicación y demás actividades; cuyo objeto sea promover la imagen, ideas y propuestas de los aspirantes a candidatos, entre los militantes y simpatizantes de un partido político, así como el electorado en general, con el fin de obtener la nominación como candidato a la postulación de un cargo de elección popular;

III.- Propaganda de precampaña: Al conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la precampaña producen y difunden los aspirantes a candidatos, con el propósito de promoción personal, difusión de sus ideas y propuestas, y

IV.- Precandidato: Es el ciudadano que pretende ser postulado por un partido político como candidato a cargo de elección popular, conforme a esta Ley y a los Estatutos de un partido político en el proceso de selección interna de candidatos a cargos de elección popular.

Solamente los precandidatos debidamente registrados por el partido de que se trate podrán impugnar el resultado del proceso de selección de candidatos en que hayan participado.

Artículo 188 C.- Los partidos políticos conforme a sus Estatutos, deberán establecer el órgano interno responsable de la organización de los procesos de selección de sus candidatos y, en su caso, de las precampañas.

Los precandidatos podrán impugnar, ante el órgano interno competente, los reglamentos y convocatorias, la integración de los órganos responsables de conducir los procesos internos, los acuerdos y resoluciones que adopten, y en general los actos que realicen los órganos directivos, o sus integrantes, cuando de los mismos se desprenda la violación de las normas que rijan los procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular. Cada partido emitirá un reglamento interno en el que se normarán los procedimientos y plazos para la resolución de tales controversias.

Los medios de impugnación internos que se interpongan con motivo de los resultados de los procesos de selección interna de candidatos a cargo de elección popular deberán quedar resueltos en definitiva a más tardar catorce días después de la fecha de realización de la consulta, mediante voto directo o de la asamblea en que se haya adoptado la decisión sobre candidaturas.

Los medios de impugnación que presenten los precandidatos debidamente registrados en contra de los resultados de elecciones internas, o de la asamblea en que se hayan adoptado decisiones sobre candidaturas, se presentarán ante el órgano interno competente a más tardar dentro de los cuatro días siguientes a la emisión del resultado o a la conclusión de la asamblea.

Es competencia directa de cada partido político, a través del órgano establecido por sus Estatutos, o por el reglamento o convocatoria correspondiente, negar o cancelar el registro a los precandidatos que incurran en conductas contrarias a esta Ley o a las normas que rijan el proceso interno, así como confirmar o modificar sus resultados, o declarar la nulidad de todo el proceso interno de selección, aplicando en todo caso los principios legales y las normas establecidas en sus Estatutos, en los reglamentos y órganos competentes de cada partido podrán ser recurridas por los aspirantes o precandidatos ante el Tribunal Electoral del Estado, una vez agotados los procedimientos internos de justicia partidaria.

Artículo 188 D.- Los partidos políticos que realicen actividades de precampaña, deberán comunicar esta circunstancia por escrito ante el Instituto, dentro de los 5 días hábiles anteriores al inicio de sus procesos internos, en el que acompañarán un informe de los lineamientos a los que estarán sujetos los precandidatos, mismos que se anexarán:

I.- Copia del escrito de la solicitud;

II.- Nombre del responsable de la obtención, administración y gasto de los recursos obtenidos, y

III.- Domicilio para oír y recibir notificaciones, así como el de su representante.



EL CONGRESO DEL ESTADO TOMA PROTESTA DE LEY A CARLOS AGUILAR CONDE COMO CONSEJERO ELECTORAL

Ante la renuncia del Contador Público, Sergio Roberto Martínez Gamboa al cargo de Consejero Electoral propietario, el Congreso del Estado llamó en su lugar y le tomó la protesta de Ley, al Abogado, Carlos Aguilar Conde quien desde ese momento se sumó a los trabajos del Consejo General del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana.

Al asumir la responsabilidad, el nuevo Consejero se comprometió a dar su mejor esfuerzo por el bien de la democracia y para que las elecciones del próximo 16 de mayo se den en un marco de civilidad, transparencia, legalidad y paz.

Aguilar Conde es socio de la Confederación Patronal de la República Mexicana (Coparmex), delegación Mérida, donde se desempeñaba como Coordinador de Capacitación y Comisiones. Tenía a su cargo el programa mensual de capacitación interna y externa del Centro Empresarial de Mérida.

Era el responsable de contratar a los instructores para cada curso programado y de la supervisión de las actividades del auxiliar de capacitación, así como de coordinar las diversas reuniones de trabajo de cada comisión, entre otras cosas; pero renunció a esas responsabilidades para dedicarse de tiempo completo a sus funciones como Consejero Electoral.

A la sesión ordinaria del Congreso del Estado en la que tomó la protesta de Ley, acudieron los miembros del Consejo General del IPEPAC encabezados por su presidente, Fernando Javier Bolio Vales, quienes lo invitaron a trasladarse de inmediato a las oficinas del Instituto para conocer sus nuevas oficinas, así como al personal.

Cabe hacer notar que, el pasado 1 de diciembre, por razones médicas que le impiden realizar las actividades propias de su encargo, el entonces Consejero Electoral, Sergio Roberto Martínez Gamboa hizo del conocimiento del Consejo General del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán (IPEPAC), la imposibilidad física que tiene para continuar como funcionario de este órgano electoral.

Como se sabe, el contador público fue designado Consejero Electoral mediante decreto número 694 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 27 de julio de 2006 y desempeñó el cargo con eficiencia y responsabilidad hasta que sus antecedentes clínicos se lo permitieron.



Para justificar su separación del cargo, Martínez Gamboa, entregó la constancia médica expedida por el doctor, Gerardo Peón Peralta en el que se indica que es portador de diversos factores de riesgo cardiovascular, razón por la cual en abril de 2008 había sido sometido a una cirugía en la pierna izquierda y se había mantenido en rehabilitación con fisioterapia y órtesis que le permitieron reintegrarse a sus labores.

Sin embargo, ante las prolongadas juntas de trabajo y sesiones que con motivo de la or-

ganización del proceso electoral ordinario 2009-2010 celebra el Consejo General, su médico le ha recomendado limitar su actividad laboral para reintegrarse a un estilo de vida que le permita un mejor control de sus factores de riesgo y disminuir la probabilidad de una nueva cirugía.

Su sucesor, Aguilar Conde, participó en su primera sesión el pasado 4 de diciembre, donde en nombre del Instituto, el consejero presidente, Bolio Vales y por los partidos políticos, el representante del Partido Alianza por Yucatán, Mario José Pool Xool, le dieron la bienvenida.

Posteriormente, en la sesión del 10 de diciembre, se aprobó su inclusión en las Comisiones Permanentes de Administración y Participación Ciudadana, donde también tenía participación, Martínez Gamboa.

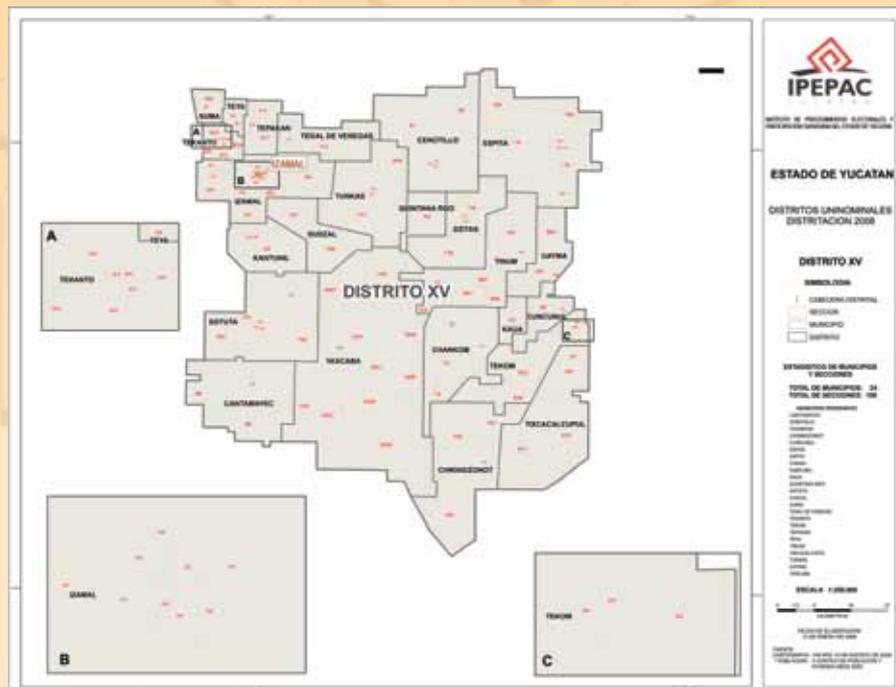


Los consejeros electorales y representantes de partidos acompañaron al nuevo consejero electoral a su toma de protesta en el Congreso del Estado.



El Abog. Carlos Aguilar Conde al agradecer la bienvenida que le ofrecieron en el seno del Consejo General.

DISTRITO XV (DÉCIMO QUINTO)		
CABECERA DISTRITAL: CIUDAD DE IZAMAL		
MUNICIPIO	CLAVE DE MUNICIPIO	SECCIONES ELECTORALES
CANTAMAYEC	010	0047 a 0049
CENOTILLO	012	0054 a 0058
CUNCUNUL	014	0065 a 0066
CHANKOM	017	0071 a 0074
CHIKINDZONOT	022	0099 a 0102
DZITAS	030	0127 a 0130
ESPITA	032	0134 a 0141
IZAMAL	040	0189 a 0203
KANTUNIL	042	0224 a 0226
KAUA	043	0227
QUINTANA ROO	060	0765
SOTUTA	069	0789 a 0795
SUDZAL	071	0798 a 0799
SUMA	072	0800 a 0801
TEKAL DE VENEGAS	077	0817 a 0818
TEKANTO	078	0819 a 0825
TEKOM	081	0851 a 0854
TEPAKAN	086	0875 a 0877
TEYA	088	0880 a 0881
TINUM	091	0901 a 0907
TIXCACALCUPUL	092	0908 a 0911
TUNKAS	097	0973 a 0976
UAYMA	099	0985 a 0987
YAXCABÁ	104	1045 a 1055



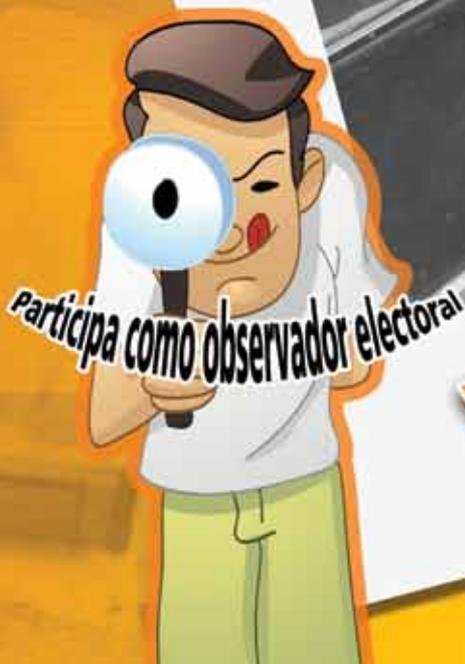


**En el IPEPAC, estamos listos
¡Sólo faltas tú!**



**COMO FUNCIONARIO DE CASILLA
CONTRIBUYES A LA DEMOCRACIA**

¡CAPACÍTATE!



VOTA ESTE 16 DE MAYO